

Lanús, 03 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.466.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECN-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0798/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-42/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto N° 0798/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 25 para contratar la Obra REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCULARES - ZONA 1;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes AMANZ S.R.L., DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma AMANZ S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.041.480,00 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), la oferta de la Firma DE JESUS RAUL, de \$ 5.099.457,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), es 1.15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 33, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE JESUS RAUL, por ser

su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1.15% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 25, realizada el día 15 de abril de 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0798/2021.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 1, a la firma DE JESUS RAUL, con domicilio real en la calle Billinghurst N° 688, de la localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle 29 de Setiembre N° 3332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.099.457,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 25, Solicitud de Pedido N° 3-501-42.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto: 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 25.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General



y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.03  
13:19:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.07  
10:59:27 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 21:11:11 -03'00'